



International Society for Labour
and Social Security Law
Société internationale de droit du travail
et de la sécurité sociale
Sociedad Internacional de Derecho del
Trabajo y de la Seguridad Social

Profesor
[type address]

Ginebra, 10 de agosto de yyyy

***XVIII CONGRESO MUNDIAL DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL***

Paris, 5-8 de septiembre 2006

Cuestionario sobre el punto I

Apreciado colega,

Tengo el agrado de adjuntar el cuestionario sobre el tema I en el orden del día de este Congreso: Liberalización del comercio y derecho del trabajo.

Le estaré muy agradecido si puede designar un miembro de su asociación nacional con objeto de responder a este cuestionario, y enviármelo de retorno a más tardar el 30 de septiembre 2005. Por favor, indíqueme asimismo la dirección y correo electrónico del colega que se ocupará, para que yo pueda contactarlo en caso de ser necesario.

Su colega puede también, si lo desea, preparar un informe nacional completo sobre este tema, que será muy bienvenido. Sin embargo, una

respuesta corta, limitada estrictamente a las preguntas que aquí se formulan será suficiente para nuestro relator general, Profesor Lance Compa, cuyos contactos se indican a continuación:

Lance Compa
Senior Lecturer
Cornell ILR School
Ithaca, NY 14853
tel 607-255-7314
lac24@cornell.edu

Por favor, si tiene alguna duda o cuestión, puede dirigirse a mí.

En espera de su respuesta me es muy grato presentarle mis saludos más cordiales y atentos.

Arturo Bronstein
Secretario general



**ASSOCIATION FRANÇAISE DE DROIT DU
TRAVAIL ET DE LA SECURITE SOCIALE**

**SOCIEDAD INTERNACIONAL PARA LA LEY DE LA
SEGURIDAD DE TRABAJO Y SOCIAL**

XVIII CONGRESO MUNDIAL DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

París, 5 al 8 de septiembre 2006

CUESTIONARIO

Tema 1: Liberalización del comercio y derecho del trabajo

Relator: Lance Compa (Estados Unidos)
Comentaristas: Luis Lizama Portal (Chile)
Alain Supiot (Francia)
C. Kollonay Lehoczky (Hungría)
Un comentarista de Asia

Introducción

El tema cubre por lo menos cuatro tópicos

1. La construcción de la legislación laboral y su evolución bajo los efectos de la liberalización del comercio internacional.

La globalización conlleva un debate sobre los efectos de la protección social en general y la legislación del trabajo en particular sobre la competitividad internacional. A la luz de este debate muchos países han considerado la revisión de su legislación laboral con objeto de obtener ventajas competitivas frente a otros países, o de atraer inversiones extranjeras, o ambos objetivos. Algunos países han efectivamente incorporado reformas inspiradas en lo que llamaríamos la *lógica del mercado*, mientras que otros no lo han hecho. Dentro de este marco se podrían discutir las siguientes cuestiones:

- Si la retórica del mercado ha tenido algún efecto en la evolución de la legislación laboral (y en caso afirmativo desde cuando).
- ¿Cuál ha sido el impacto respectivo, si ha habido alguno, en la ley, la negociación colectiva, la práctica y la jurisprudencia?
- ¿Algunos conceptos traducen mejor que otros la influencia de esta retórica ley/mercado?

- ¿Cuáles han sido las orientaciones principales de la legislación laboral dentro de este entorno?
2. Las relaciones y puntos de encuentro entre la legislación laboral y la mercantil (leyes sobre competencia, libertad de comercio, etc.). Esta discusión podría referirse a:
 - Indicaciones históricas
 - Formas que pueden tomar, y efectos de estas relaciones y puntos de encuentro.
 3. El impacto de los procesos de integración económica en la legislación laboral.

Durante las décadas pasadas se han establecido zonas de libre comercio en diversas regiones del mundo. Hasta ahora solamente la Unión Europea ha logrado desarrollar un proyecto político, económico y social que va más allá de un simple mercado común. Sin embargo, otros acuerdos de libre comercio también han tenido impacto importante en las relaciones económicas internacionales, y varios de ellos han procurado integrar temas sociales y laborales dentro de la temática general de la integración económica y el intercambio comercial. Se sugiere examinar:

- ¿En qué medida y de qué manera el trabajo y la agenda social han sido integrados en estos acuerdos?
 - ¿Ha habido intentos de armonización o coordinación de la legislación laboral en el marco de estos acuerdos?
 - ¿Qué relaciones existen, si existe alguna, entre la liberalización del comercio y el respeto de ciertas reglas o principios (por ejemplo, si la concesión de ventajas arancelarias a terceros países ha sido subordinada al respeto de derechos laborales por parte de estos últimos?)
 - ¿Se puede hablar de *regionalización de la legislación laboral*?
4. La emergencia de nuevos interlocutores

La globalización ha conllevado el debilitamiento de la capacidad de los estados para formular e implementar su política social. Sin embargo, al mismo tiempo han hecho su aparición nuevos agentes de la llamada *sociedad civil*, que abogan por el respeto de los derechos de los trabajadores por medios diferentes de la ley. Tres fuentes de regulación oficiosa (*soft law*) se han desarrollado en estos últimos años, a saber (a) las iniciativas voluntarias privadas, como los códigos de conducta que principalmente las empresas multinacionales (EMNs) con sede en los Estados Unidos intentan imponer a sus subcontratistas, (b) los acuerdos mundiales o globales entre EMNs principalmente con sede en Europa y sindicatos internacionales, y (c) los llamados *estándares de responsabilidad social* adoptados por ONGs, que pueden también ofrecer monitoreo independiente, conducente a una suerte de *etiquetado social* por el que se certifica que una EMN es *socialmente responsable*. Se sugiere discutir la extensión de estas prácticas, los actores que involucran, sus ventajas y limitaciones y la manera como las mismas son implementadas.

** **

PREGUNTAS

I. Debate ideológico y legislación laboral

1. ¿Se discute o se ha discutido en su país la reformulación de la legislación laboral teniendo en cuenta:
 - a. La globalización;
 - b. Los cambios tecnológicos;
 - c. Los cambios en la organización del trabajo?

2. ¿Si su respuesta a (1) es afirmativa, puede dar precisiones sobre el alcance y naturaleza de este debate y sus interlocutores (por ejemplo, si es sólo un debate académico o si involucra también al gobierno, actores sociales, la legislatura, operadores financieros, otros)?

3. ¿Este debate ha dado lugar a reformas legislativas o a propuestas de reformas recientes en materia laboral? ¿En caso afirmativo, podría detallar las mismas, por ejemplo si se refieren a algunos de los temas siguientes:
 - a. Contrato de trabajo;
 - b. Terminación de la relación de trabajo (ver también la pregunta 5, *infra*);
 - c. Negociación colectiva;
 - d. Métodos de determinación del salario;
 - e. Duración del trabajo y organización del tiempo de trabajo;
 - f. Modificación de los términos y condiciones de trabajo y empleo;
 - g. Movilidad laboral;
 - h. Otros temas?

4. ¿Ha tenido esta discusión algún efecto sobre:
 - a. Decisiones judiciales.
 - b. Procedimientos y temas de negociación colectiva?

II.- Derecho mercantil y legislación laboral

5. ¿Ha habido modificaciones en la legislación laboral (o en convenios colectivos) en temas relacionados con el derecho mercantil, por ejemplo los siguientes:
 - a. Situación jurídica de los trabajadores en caso de transferencia parcial o total de empresas;
 - b. Inveniones de los trabajadores;
 - c. Derecho de los trabajadores en caso de insolvencia del empleador;
 - d. Procedimientos de despido colectivo;

- e. Libertad de establecimiento de los trabajadores después de la terminación de la relación de trabajo (cláusulas restrictivas de la competencia)
- f. Otros?

III.- Comercio internacional y legislación laboral

- 6. ¿Su país participa en algún acuerdo de integración comercial? En caso afirmativo, por favor indique en cuál.
- 7. Si su respuesta a (6) es afirmativa:
 - a. Indique si el sistema jurídico establecido por dicho acuerdo incluye normas de carácter laboral. Si es así por favor descríbalas brevemente.
 - b. ¿Tienen dichas normas efectos legales supranacionales? En caso afirmativo, ¿cómo se aplican? ¿Es posible evaluar cómo han sido implementadas?
 - c. Si no tienen efectos supranacionales, dé por favor detalles sobre la manera como se aplican, si existe algún mecanismo para ello.
- 8. ¿Se consultó a la sociedad civil (sindicatos, ONGs) con motivo del desarrollo de la dimensión social de los acuerdos comerciales en los que su país participa? Si es así, ¿cómo se hizo esa consulta? ¿La sociedad civil tiene un papel consultivo permanente con motivo de la aplicación de los aspectos sociales del acuerdo comercial? ¿Qué balance se puede hacer de esa participación?
- 9. ¿Se han hecho esfuerzos en su país con objeto de aproximar la legislación laboral nacional a la de sus principales interlocutores comerciales? En caso afirmativo, ¿qué metodología se ha seguido?
- 10. ¿La legislación de su país sobre comercio internacional incluye disposiciones que condicionan las ventajas comerciales otorgadas a terceros estados al respeto por éstos de ciertos derechos fundamentales de los trabajadores? ¿En caso afirmativo, cómo se aplican esas disposiciones? ¿Su país ha aplicado sanciones comerciales conforme a estas reglas? ¹.
- 11. ¿La legislación laboral de su país ha sido afectada o es susceptible de ser afectada por disposiciones sobre comercio internacional de otros países con los que mantiene relaciones comerciales (por ejemplo, si la concesión de ventajas comerciales o arancelarias ha sido condicionada al respeto por su país de derechos internacionalmente reconocidos a los trabajadores)? ².
- 12. Si su respuesta a (11) es afirmativa, podría usted indicar si su país ha sido obligado a revisar su ley o sus prácticas de relaciones laborales con objeto de evitar perder ventajas comerciales concedidas por sus principales interlocutores comerciales.

IV.- Soft law y nuevos actores

- 13. Si su país es sede de empresas multinacionales (EMNs):

¹ Caso de la legislación estadounidense o de la Unión Europea. Esta pregunta seguramente no es aplicable para América latina.

² Las preguntas 11, 12 y 14 pueden ser muy relevantes para Centroamérica y la República dominicana.

- a. ¿Dichas EMNs o algunas de ellas han elaborado códigos de conducta relativos a los derechos de los trabajadores, que los contratistas o proveedores en terceros países deben respetar? En caso afirmativo:
 - i. Sírvase describir el contenido de esos códigos y cómo se aplican.
 - ii. Indique si algún contratista o proveedor de una EMN ha perdido sus contratos con la EMN por no respetar el código, o ha sido puesto en mora de respetarlo.
 - iii. Puede hacer un balance sobre la eficacia de estos códigos?
 - b. ¿Dichas EMNs o algunas de ellas han firmado un Acuerdo mundial con un interlocutor sindical, relativo al respeto de los derechos laborales. En caso afirmativo:
 - i. Sírvase describir el contenido de estos acuerdos y cómo se ponen en práctica.
 - ii. Indique si algún contratista o proveedor de una EMN ha perdido sus contratos con la EMN por no respetar el acuerdo, o ha sido puesto en mora de respetarlo.
 - iii. Puede hacer un balance sobre la eficacia de estos acuerdos?
 - c. ¿Dichas EMNs o algunas de ellas han adherido a una norma de responsabilidad social elaborada por una ONG? Si lo han hecho, por favor informe de qué norma se trata y la manera como se supervisa su aplicación.
14. Si en su país operan contratistas o proveedores de EMNs, u otras empresas exportadoras (por ejemplo de zonas francas):
- i. ¿Algunas de estas empresas han sido obligadas por la MNE con la que mantienen relaciones comerciales a adherir a un código de conducta? Si es así indique por favor el tipo de código en cuestión.
 - ii. ¿Algunas de estas empresas han adherido voluntariamente a una norma de responsabilidad social? ¿Si es así, a cuál de ellas?
 - iii. ¿Hay personas en su país que han sido habilitadas por alguna ONG para supervisar el respeto de sus normas de responsabilidad social? ¿Si las hay, se hacen monitoreos frecuentes de empresas que adhieren a dichas normas? ¿Cómo se realizan los mismos?
15. ¿Existen evidencias que puedan demostrar la influencia de algunos de los siguientes instrumentos internacionales en la legislación laboral, la negociación colectiva o jurisprudencia en su país:
- a. Las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales.
 - b. La Declaración tripartita de principios de la OIT sobre las empresas multinacionales y la política social.
 - c. La Declaración de la OIT sobre principios y derechos fundamentales en el trabajo.
 - d. El acuerdo global de las Naciones Unidas (*Global Compact*)?